

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dos de noviembre de dos mil veintiuno

No se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la sociedad demandante, como quiera que no se encuentra acompañada de la comunicación enviada al poderdante informándole acerca de la misma, conforme lo dispuesto en el Inc. 4º del Art. 76 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en el presente asunto no se otorgó poder por parte de la sociedad *Serlefin BPO Zona Franca S.A.S.*

Asimismo, no obra escrito alguno de la sociedad demandante *Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo* revocando el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2018-00222